



## *Resolución Directoral*

### **N° 012-2015-INACAL/DN**

Lima, 18 de diciembre de 2015

**VISTO:** El acta de fecha 18 de diciembre de 2015 del Comité Permanente de Normalización;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa N° 26407, en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional de Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 del artículo 19 señala que el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Aceros y aleaciones relacionadas; b) Conductores eléctricos; c) Uso racional de energía y eficiencia energética y d) Alimentos irradiados; sustentan la propuesta de aprobación de 07 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, en sus informes que obran en sus expedientes

respectivos, y solicitan dejar sin efecto 01 Norma Técnica Peruana, por los motivos expuestos en los citados informes;

Que, la Dirección de Normalización mediante el Informe N°011-PN-2015/DN de fecha 11 de diciembre de 2015, señala que, las normas técnicas propuestas descritas en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, en base a los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 072-2015-INACAL/PE, en sesión de fecha 18 de diciembre del presente año, acordó por unanimidad aprobar 07 Normas Técnicas Peruanas y dejar sin efecto 01 Norma Técnica Peruana;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas por los fundamentos de la presente resolución conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP-ISO 6929:2015	Productos de acero. Vocabulario. 1ª Edición
NTP-IEC 60811-601:2015	Cables eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 601: Ensayos físicos. Medición del punto de gota de los materiales de relleno. 1ª Edición
NTP-IEC 60811-602:2015	Cables eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 602: Ensayos físicos. Separación del aceite en los compuestos de relleno. 1ª Edición
NTP-IEC 62442-1:2015	Eficiencia energética de los dispositivos de control de lámpara. Parte 1: Dispositivos de control para lámparas fluorescentes. Método de medida para determinar la potencia total de entrada de los circuitos de los dispositivos de control y la eficiencia de los dispositivos de control. 1ª Edición



## *Resolución Directoral*

### **Nº 012-2015-INACAL/DN**

NTP-IEC 62442-2:2015	Eficiencia energética de los dispositivos de control de lámpara. Parte 2: Dispositivos de control para lámparas de descarga de alta intensidad (excluyendo lámparas fluorescentes). Método de medida para determinar el rendimiento del dispositivo de control. 1ª Edición
NTP-IEC 62442-3:2015	Eficiencia energética de los dispositivos de control de lámpara. Parte 3: Dispositivos de control para lámparas halógenas y módulos LED. Método de medida para determinar la eficiencia del dispositivo de control. 1ª Edición
NTP-CODEX STAN 231:2015	Métodos generales del Codex para la detección de alimentos irradiados. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-CODEX STAN 231:2010

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la siguiente Norma Técnica Peruana:

NTP-CODEX STAN 231:2010	Métodos generales del CODEX para la detección de alimentos irradiados. 1ª Edición
-------------------------	---

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**ROSARIO URIA TORO  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN**